JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)
==========
S E C R E T A R Í A
==========

A despacho de la señora Juez, informándole que el Acudiente Judicial del ejecutante, ha solicitado se decrete medida cautelar, consistente en el embargo de productos bancarios (ver cuaderno 2 digital)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), septiembre 29 de 2023

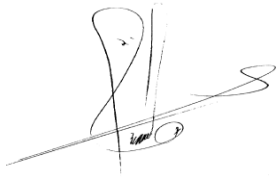

JAMES TORRES VILLA
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0866.-
"EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA" –C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2019-00108-00.-
DEMANDANTE: MAURICIO HERNÁN GALLEGO GIRALDO
CODEMANDADOS: DIEGO FERNANDO BECERRA LÓPEZ y JORGE ENRIQUE ORTIZ LÓPEZ
(REQUIERE ACLARE EMBARGO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En observancia al memorial allegado por el Gestor Judicial del ejecutante **MAURICIO HERNÁN GALLEGO GIRALDO,** adosado en el cuaderno 2 digital, por medio del cual solicita el "…**embargo y retención de los dineros que tenga el demandado en las cuentas de ahorro**

y corrientes en BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR y BANCO BBVA"; estima esta Operadora Judicial que, previo a adentrarse en la resolución de lo implorado, se hace necesario que el Togado-petente aclare contra quién va dirigida la cautela descrita, toda vez que la persona que aparece como referenciada, no hace parte dentro de estas diligencias, ya que la ejecución que se adelantaba en su contra terminó por pago de la obligación, según Auto Nro. 2541 del 12 de noviembre de 2019, previa solicitud de las partes trabadas en la litis.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL